



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-02069-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por el **JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI**, mediante Acta de audiencia 344 del día 14 de julio de 2023, en contra de **FISCALES POR AVERIGUIAR**, por la omisión en el actuar dentro del proceso con SPOA No. 76-001-60-00193-2011-24918 en su etapa de indagación durante el término años 2010 a 2019 que conllevó a que se genere la prescripción de la acción penal; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma, es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicítese a la **OFICINA DE ASIGNACIONES DE CALI** se sirva certificar la trazabilidad de la causa penal SPOA No. 76-001-60-00193-2011-24918, desde su asignación hasta la actualidad, permitiendo determinar las fiscalías, los periodos y las fechas de las asignaciones de la causa penal referida.

TERCERO: Solicítese a la **FISCALIA 108 SECCIONAL DE CALI**, remita copia íntegra y digitalizada del proceso con SPOA No. 76-001-60-00193-2011-24918, para que obre como prueba en esta diligencia.

CUARTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa, al señor **LUIS FERNANDO MARTINEZ**, en su calidad de **FISCAL 87 SECCIONAL DE CALI**, para la fecha de los hechos, al señor **GERMAN GUTIERREZ MOLINA**, en su calidad de **FISCAL 108 SECCIONAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

Se le hará saber a los señores **LUIS FERNANDO MARTINEZ** y **GERMAN GUTIERREZ MOLINA**, que, si es su deseo, podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.

QUINTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f20212f1ef52b55a22277bcf173cb60622e74a246e2fad53ec8e0d0223688a4**

Documento generado en 21/09/2023 02:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>